TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 01 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

https://www.tjabcs.gob.mx/transparencia/2023/CUENTAPUBLICA/TRIMESTRAL/4/7-LDF/LDF.pdf

Adobe Acrobat: herramientas para convertir, editar y firmar PDFs | chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tjabcs.gob.mx/transparencia/2023/CUENTAPUBLICA/TRIMESTRAL/3/7-LDF/LDF.pdf

Herramientas tjabcs.gob.mx / LDF Escritorio Compa

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur TJABCS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO (e)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2022 y al 30 de Septiembre de 2023 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	2023 (d)	31 de diciembre de 2022 (e)
ACTIVO		
Activo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	1,114,644	5,617
a1) Efectivo	1,416	0
a2) Bancos/Tesorería	1,113,228	5,617
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0
e. Almacenes	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	1,114,644	5,617
Activo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
d. Bienes Muebles	2,924,347	2,891,925
e. Activos Intangibles	121,877	121,877
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,816,675	-1,816,675
g. Activos Diferidos	0	0
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	0	0
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	1,229,349	1,196,923
I. Total del Activo (I = IA + IB)	2,343,989	1,202,540

Concepto (c)	2023 (d)	31 de diciembre de 2022 (e)
PASIVO		
Pasivo Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	355,429	352
a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0	0
a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0	0
a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	230,348	352
a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	125,080	0
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto	0	0
b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	0	0
f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0	0
h1) Ingresos por Clasificar	0	0
h2) Recaudación por Participar	0	0
h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
IA. Total de Pasivos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	355,429	352
Pasivo No Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo	0	0
f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
IB. Total de Pasivos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f)	0	0
II. Total del Pasivo (II = IA + IB)	355,429	352
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
IIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIA = a + b + c)	1,219,989	1,219,989
a. Aportaciones	0	0
b. Donaciones de Capital	1,219,989	1,219,989
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0

https://www.tjabcs.gob.mx/transparencia/2023/CUENTAPUBLICA/TRIMESTRAL/4/7-LDF/NDF.pdf

Adobe Acrobat: herramientas para convertir, editar y firmar PDFs | chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tjabcs.gob.mx/transparencia/2023/CUENTAPUBLICA/TRIMESTRAL/3/7-LDF/NDF.pdf

Herramientas tjabcs.gob.mx / NDF Escritorio Compartir

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur TJABCS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Formato (0352_NDF) Notas de Disciplina Financiera

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo
Se informará:
a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.
NO APLICA
Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

NO APLICA

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre

Ente Público Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2023				
COG	**Concepto**	**Devengado (a)**	**Pagado (b)**	**Cuentas por pagar (c) = (a-b)**
	Gasto No Etiquetado	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Gasto Etiquetado	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

NO APLICA

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

NO APLICA

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

NO APLICA

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur
TJABCS

1

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".

Oficio: **TJABCS- IA-10/2023**

La Paz, B.C.S. a 31 de diciembre de 2023.

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Le hago de su conocimiento que **el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**, es un órgano Jurisdiccional Constitucionalmente, que ejerce su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Baja California Sur como lo contempla el art. 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6,9,8,13,21,25 y 40 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, le informo que este Tribunal, no se sitúa en los supuestos que contemplan dichos artículos, por lo que no tiene información que revelar en las **Notas de LDF del formato 0352 correspondiente al trimestre octubre a diciembre del ejercicio 2023.**

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reciba un cordial saludo

Atentamente

DRA. CLAUDIA MENDEZ VARGAS
MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR